



SOLICITUD DE COTIZACION Nro: 000047

UNIDAD EJECUTORA : 001 -Universidad Nacional De Arte Diego Quispe Tito Del Cusco

NRO. IDENTIFICACION : 001693

Razón Social:

Dirección:

R.U.C.

Teléfono:

Fax:

Pedido: 000044

Concepto: CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO.

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.00	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA		
			TOTAL	

Condiciones de compra y/o servicio:

Forma de pago:

Garantía:

Plazo de entrega en Nro Dias / Ejecución del servicio:

Tipo de moneda:

Validez de la cotización:

Indicar marca de procedencia:

Tipo de cambio:

Atentamente:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO.

1. ÁREA USUARIA:

Unidad de Servicios Generales

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Brindar seguridad a los usuarios y al personal que presta servicios en los locales de Cusco y sedes desconcentradas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco (UNADQTC), así como salvaguardar los bienes del Estado que administra la UNADQTC, para el cumplimiento de sus funciones.

3. OBJETIVOS:

3.1. Objetivo General:

La Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC), requiere contratar a una persona natural o jurídica, para que brinde el servicio especializado de Seguridad y Vigilancia Institucional para los locales y sedes desconcentradas de la UNADQTC.

4. ACTIVIDAD DEL POI

El presente servicio está considerado en el POI 2025, con el COD. AOI 00169300177, SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:



ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO.

El servicio de seguridad y vigilancia deberá ser cubiertos por los siguientes puestos y cantidades de agentes de vigilancia de acuerdo al siguiente cuadro de distribución:

UBICACIÓN Y LUGAR DEL DEL SERVICIO	CANTIDAD	TURNO	NECESIDAD	DÍAS
SEDE CALCA 1	2	DIURNO	01 vigilante	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
		NOCTURNO	01 vigilante	
SEDE CALCA 2	2	DIURNO	01 vigilante	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
		NOCTURNO	01 vigilante	

SEDE CHECACUPE	2	DIURNO	01 vigilante	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
		NOCTURNO	01 vigilante	
SEDE MARQUES CUSCO	2	DIURNO	01 vigilantes	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
		NOCTURNO	01 vigilante	
LOCAL PUMACURCO- CUSCO	2	DIURNO	01 vigilante	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
		NOCTURNO	01 vigilante	
LOCAL DE VERSALLES I - SAN JERÓNIMO	2	DIURNO	01 vigilante	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
		NOCTURNO	01 vigilante	
LOCAL DE VERSALLES II - SAN JERÓNIMO	2	DIURNO	01 vigilante	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
		NOCTURNO	01 vigilante	
LOCAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA	2	DIURNO	01 vigilante	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
		NOCTURNO	01 vigilante	

Nota: los lugares de prestación del servicio estarán sujetos a cambio de sede según la necesidad Institucional de la UNADQTC

5.1. Características de la contratación:

5.1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS

El servicio deberá ser cubierto íntegramente por personal que satisfaga los requerimientos de seguridad integral considerados dentro de las pautas siguientes:

- a) Los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana (las 24:00 horas), incluyendo los días no laborables, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada; retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo.
- b) Cada agente de vigilancia trabajará como máximo seis (06) días de la semana y doce (12) horas diarias, de acuerdo a las normas laborales vigentes, para descansar se debe de contar con un agente volante para cada turno.
- c) La empresa de seguridad y vigilancia garantizará la continuidad del servicio y la asistencia de los Agentes de Vigilancia, lo cual será supervisado por el responsable de local según corresponda. Los Agentes de Vigilancia prestarán el servicio correctamente uniformados, el término "correctamente uniformado", de acuerdo con lo previsto en literal d) del artículo 65 del Decreto Supremo N° 003-2011-IN(31MAR11), Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicio de Seguridad Privada.
- d) Cumplir con el Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN "Ley de Servicio de Seguridad Privada".
- e) El contratista deberá sostener reuniones de coordinación, en forma periódica, con los funcionarios competentes de la UNADQTC, con el fin de efectuar una evaluación integral del Servicio de Vigilancia, a fin de reforzar las medidas de seguridad y optimizar los resultados del mencionado servicio.
- f) Los Agentes de Vigilancia podrán ser cambiados de puesto o retirados del servicio a solicitud de la UNADQTC por intermedio del responsable del local o sedes desconcentradas a ser resguardado, según corresponda, por



deficiencia o indisciplina no pudiendo volver a brindar sus servicios a la UNADQTC.

- g) Detectar, alertar y neutralizar actos de sabotaje y/o terrorismo.
- h) Intervenir y capturar en primera instancia a personas que se encuentren atentando contra el patrimonio institucional o por sospecha de actos delictivos (tales como robo, sabotajes, actos de terrorismo, violencia), para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.
- i) El personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas de emergencia y contra incendio.
- j) Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el ámbito de las instalaciones de los locales y sedes desconcentradas de la UNADQTC según corresponda.
- k) Los agentes de vigilancia deben presentarse al servicio correctamente uniformados (cabello corto y acicalado, uniforme limpio y presentable, uñas recortadas y limpias, calzado debidamente lustrado, etc.), incluyendo los implementos de seguridad y protección personal para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de la Ley N° 28879, Ley del Servicio de Seguridad Privada.
- l) Informar sobre bienes, equipos, herramientas o prendas que estén expuestas a pérdidas o puedan causar daños.
- m) Otras actividades vinculadas al sistema de vigilancia y seguridad Institucional



5.1.2. CONTROLES

La empresa contratista de Seguridad y Vigilancia, deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar los siguientes controles:

a) De ingreso y salida del Personal de la UNADQTC.

El control de ingreso y salida del personal se efectuará de acuerdo al horario laboral establecido, según actividades institucionales de cada local según corresponda, considerando asimismo los permisos y/o comisiones del servicio a través de documentos tipo o autorizaciones expresas del responsable del local y sedes desconcentradas a ser resguardado, según corresponda. Además, deberá controlar que el personal haga uso del fotocheck y/o medio de identificación autorizado por la entidad.

b) De ingreso y salida de público usuario a los locales de la UNADQTC

Controlar el ingreso y salida del público usuario (académicos, usuarios) de cada local y sedes desconcentradas según corresponda de la UNADQTC, aplicando medidas de control que garanticen un servicio eficiente, de acuerdo a los horarios establecidos para el servicio.

c) Control de ingreso y salida de materiales, muebles, equipos y/o enseres insumos en general.

El control de entrada y salida de materiales (muebles, equipos, documentos de trabajo, enseres e insumos en general) que cuenten con la respectiva orden o documento de salida, se realizará dando cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos, previa autorización del Área de Patrimonio de la UNADQTC, los mismos que serán comunicados por el responsable del local y/o sedes desconcentradas según corresponda.

d) Control de ingreso y salida de materiales particulares

El control de ingreso y salida de materiales particulares (paquetes, maletines, bultos, documentación, etc.) se realizará dando cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos de la UNADQTC, los mismos que serán comunicados por el responsable del local, así como de las sedes desconcentradas resguardados, según corresponda.

e) Control del orden durante las emergencias y seguridad de las personas e instalaciones

La empresa de seguridad y vigilancia deberá elaborar y presentar un Plan de Seguridad de los locales y sedes de la UNADQTC, de acuerdo a las normas vigentes en materia de seguridad y vigilancia.

De igual manera, deberá adoptar medidas de prevención y brindar protección contra posible siniestro, daños personales, robos, deterioros, sabotaje, terrorismo o cualquier otro atentado que altere el normal funcionamiento del local o sedes desconcentradas institucionales o que pueda afectar al personal y/o a los bienes de propiedad de la UNADQTC.



5.1.3. EQUIPAMIENTO MÍNIMO PROPORCIONADO POR CUENTA Y COSTO DEL CONTRATISTA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Los gastos por equipamiento no irrogarán ningún costo al agente de vigilancia, ni a la UNADQTC.

a. UNIFORME PERSONAL DE VIGILANCIA: (MASCULINO Y FEMENINO)

La composición del uniforme del Agente de Vigilancia debe de estar de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003- 2011-IN, Ley de Servicio de Seguridad Privada y la Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC de fecha 23/05/2017, que aprueba la Directiva N° 010- 2017-SUCAMEC que consta de lo siguiente:

1. Dos (02) pantalones
2. Dos (02) camisas / blusas manga larga (invierno)
3. Un (01) par de borceguíes (botas)
4. Dos (02) pares de medias
5. Un (01) cobertor para la lluvia
6. Una (01) correa
7. Una (01) chompa

8. Una (01) casaca
9. Una (01) corbata

b. UNIFORME PARA EL SUPERVISOR DE VIGILANCIA DE LA EMPRESA:

La composición del uniforme del Agente de Vigilancia debe de estar de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003- 2011-IN, Ley de Servicio de Seguridad Privada y la Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC de fecha 23/05/2017, que aprueba la Directiva N° 010- 2017-SUCAMEC que consta de lo siguiente:

1. un (01) terno completo color negro
2. un (01) camisa color blanco
3. Un (01) par de zapatos
4. Un (01) cobertor para la lluvia
5. Una (01) correa
6. Una (01) corbata

Las prendas de vestir serán renovadas cada seis (06) meses (teniendo en cuenta las estaciones del año), bajo responsabilidad de la empresa de seguridad, sin excluir su obligación de cambiar o reemplazar en cualquier momento la prenda, accesorio o distintivo desgastado o deteriorado, sin derecho a reajuste o reconocimiento por parte de la UNADQTC. El responsable del local resguardado dará cumplimiento de lo señalado.



c. ACCESORIOS INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

El contratista estará obligado a proporcionar el material y equipo necesario a cada vigilante, para desarrollar su labor según el siguiente detalle:

- ✓ Un (01) GARRET DE MANO (INCLUIDO SU PORTA GARRET)
- ✓ Un (01) LINTERNA DE MANO.
- ✓ Un (01) SILBATO
- ✓ Un (01) ARMA DE FUEGO (PARA USO NOCTURNO)
- ✓ UN (01) EQUIPO CELULAR Y/O RADIO COMUNICACIÓN EXCLUSIVO PARA CADA PUESTO DE VIGILANCIA PROPORCIONADO POR LA EMPRESA

NOTA: Los agentes de vigilancia deberán portar en un lugar visible de su uniforme el Carnet de identificación personal de la SUCAMEC en original.

d. ELEMENTOS DE CONTROL

En cada puesto de vigilancia la empresa de Seguridad y Vigilancia implementará los siguientes controles:

- ✓ Legajo de consignas.
- ✓ Cuaderno de ocurrencias diarias.
- ✓ Cuaderno de ingreso y salida de bienes y materiales de la UNADQTC
- ✓ Cuaderno de ingreso y salida de bienes de los Estudiantes, Docentes, Administrativo, visitantes y público en general.

- ✓ Cuaderno de control de visitas personales a los locales de la UNADQTC.
- ✓ Cuaderno de control de asistencia diaria de los vigilantes.
- ✓ Cuaderno de control de ingreso y salida del personal.
- ✓ Material de escritorio necesario.
- ✓ Equipo celular y/o radio comunicación

NOTA: El material indicado será proporcionado por el contratista.

5.1.4. SISTEMA DE COMUNICACIONES

En cada local los agentes de vigilancia deberán contar con un equipo celular con conexión internet durante las 24 horas con alerta grupal, para mantener permanente coordinación entre los vigilantes y con la UNADQTC, y/o contar con equipo de radio VHF y/o UHF para la comunicación permanente las 24 horas cabe señalar que para el uso del espacio electromagnético deberá contar con la autorización MTC (para la presentación de propuestas)

5.2 PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.2.1. SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA EMPRESA:

FUNCIONES:

- Organizar, dirigir y controlar las operaciones del servicio de seguridad y vigilancia y protección de la UNADQTC.
- Estará en permanente comunicación con el encargado de Servicios Generales de UNADQTC. y el Centro de Operaciones del Contratista, para coordinar cualquier situación de Seguridad y mejora del servicio tanto en el control de personal como de los locales y sedes de la UNADQTC.
- Es el encargado de elaborar los partes e informes de las incidencias que se presentaran durante el servicio.
- Coordinará las acciones operativas de los agentes de vigilancia de acuerdo a las instrucciones de la UNADQTC.
- Revisará los elementos de control descritos en el literal C. establecidos para el servicio.
- Deberá realizar Rondas diurnas y/o nocturnas en forma inopinadas de parte, para supervisar a los agentes de seguridad.
- Las rondas efectuadas por el supervisor deberán acreditarse con los registros mediante un cuaderno de visitas diarias por el cual deberá firmar su ronda de supervisión.
- Velar el cumplimiento de los protocolos de Seguridad elaborados por el contratista.

REQUISITOS PARA EL SUPERVISOR:

El supervisor es el responsable del servicio de seguridad y vigilancia de la Empresa se encarga del cumplimiento del servicio, por lo que, deberá controlar diariamente la asistencia de su personal, así como reportar las incidencias de la ejecución del servicio al encargado de Servicios Generales de la UNADQTC.

El perfil que debe cumplir es el siguiente:

- a) Ser peruano de nacimiento.



- b) Contar con secundaria completa.
- c) Haber pertenecido o prestado servicios a las fuerzas armadas y/o policía Nacional del Perú.
- d) No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales
- e) No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
- f) Acreditar capacidad física y psicológica los cuales deberán ser emitidos por centro de salud público o privado, la misma que deberá tener una antigüedad no mayor a 60 días calendarios.
- g) Cumplir con los requisitos que establezcan las empresas de servicios de seguridad privada, previstos en su correspondiente Reglamento Interno.
- h) Contar con experiencia mínimo un (01) año en labores como supervisor de seguridad y/o vigilancia.
- i) Inscripción vigente en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- j) Estar capacitado permanentemente en temas de seguridad, primeros auxilios, defensa personal, lucha contra incendios, manejo de extintores, etc., que le permitirá evaluar los riesgos de seguridad en las funciones de seguridad, con capacidad de decisión para resolver cualquier problema administrativo, técnico u operativo relacionado con los aspectos de seguridad y vigilancia en la UNADQTC, siendo además el contacto directo entre el contratista y la UNADQTC.
- k) Conocimiento básico en computación e informática



El o los documentos que acrediten dicho cumplimiento serán presentados para el perfeccionamiento del contrato a través de: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

5.2.2 DEL PERSONAL AGENTE DE VIGILANCIA MASCULINO Y/O FEMENINO.

- Los Agentes de Vigilancia deberá cumplir como mínimo, con los requisitos exigidos en el Decreto Supremo N° 003-2011- IN – Ley 28879:
- Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- Contar con estudios secundarios concluidos.
- No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales
- No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
- Acreditar capacidad física y psicológica los cuales deberán ser emitidos por centro de salud público o privado, la misma que deberá tener una antigüedad no mayor a 60 días calendarios.
- Cumplir con los requisitos que establezcan las empresas de servicios de seguridad privada, previstos en su correspondiente Reglamento Interno.
- Contar con experiencia mínimo un (06) meses en labores de vigilante o agente de seguridad.
- Inscripción vigente en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Los requisitos mínimos acreditables serán presentados por el postor Ganador a la UNADQTC para la suscripción del contrato, y formarán parte del expediente de la ejecución contractual y contendrán lo siguiente:

- a) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
- b) Copia del carné de identidad emitido por SUCAMEC, del Personal de Seguridad.
- c) Copia del DNI del personal propuesto o copia del carnet de extranjería, de ser el caso de personal extranjero
- d) Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia de certificados de no tener antecedentes judiciales, policiales, ni penales vigentes del personal que prestara el servicio, con una antigüedad no mayor de 90 días calendarios a la presentación de la documentación, computada desde la fecha de emisión.
- e) Copia del Certificado Médico de poseer capacidad física y psicológica (Aplica para el Supervisor y los agentes de Seguridad).
- f) La experiencia del personal requerido, será acreditada mediante la presentación de constancias, certificados, contratos con su respectiva conformidad o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia en el servicio objeto del contrato. (Aplica para el Supervisor y los Agentes de Seguridad).
- g) Declaración Jurada por agente y supervisor, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.
- h) Durante la ejecución contractual, de ser el caso, el personal podrá ser reemplazado por otro que cumpla o supere los requisitos mínimos establecidos, para ello deberá comunicarlo previamente con el encargado de Servicios Generales o quien haga de sus veces, para lo cual deberá cumplirse el procedimiento previsto en los términos de referencia. Para ello, el contratista, debe presentar la documentación que acredite los perfiles previamente señalados.
- i) Los agentes de vigilancia que presten servicio durante la vigencia del contrato, NO deberán tener ningún vínculo ni relación laboral con la UNADQTC, por ser su empleador la empresa contratada para prestar los servicios de vigilancia privada.



5.2.3 OTRAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO

- a. La empresa de seguridad y vigilancia registrará el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN "Ley de Servicio de Seguridad Privada", y demás normas complementarias.
- b. A solicitud de la empresa, de mediar un supuesto de caso fortuito, fuerza mayor u otro debidamente sustentado, los agentes de vigilancia pueden ser cambiados y/o reemplazados, debiendo comunicar esta situación al responsable del local y/o sede desconcentrada de la UNADQTC según corresponda hasta el mismo día del cambio y/o reemplazo, con lo cual esta última evaluará y aprobará el mismo.
- c. Se precisa que la empresa puede presentar hasta las 72 horas posteriores al cambio y/o reemplazo la documentación del nuevo agente, donde sustentará el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y, de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.

- d. El resultado de la evaluación del cambio y/o reemplazo será comunicado por el responsable del local y/o de la sede desconcentrada según corresponda, de la UNADQTC directamente al Contratista, dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la documentación por parte de esta.
- e. La empresa efectuará la supervisión y control del servicio, y del personal destacado a las instalaciones del local de la UNADQTC, efectuando inspecciones permanentes (diurnas, vespertinas y nocturnas), verificando la situación del servicio durante las 24 horas, a través del equipo celular y/o radio comunicación u otras medidas complementarias.

5.2.4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

- a. Para facilitar el pago oportuno, el contratista designará un Coordinador Administrativo, quién facilitará y alcanzará la documentación requerida de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes.
- b. El contratista, brindará la seguridad y vigilancia, sujetándose a los Términos de Referencia, en tal sentido se compromete pagar a su personal las remuneraciones, sueldos y salarios, según la estructura de costos detallada en su propuesta y de acuerdo a las leyes y beneficios sociales conforme a los dispositivos legales vigentes. Es importante indicar que los agentes de vigilancia sí tienen vínculo laboral con la empresa de seguridad para todos los efectos de la Ley.

Para la elaboración de las ofertas, se debe tener en cuenta que el cálculo de los costos laborales deberá contemplar obligatoriamente los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, lo que deberá ser expresado en la estructura de costos que se presentará para el perfeccionamiento del contrato, bajo responsabilidad del postor. En el caso de la asignación familiar del personal que no tenga hijos, la empresa deberá incluir una bonificación compensatoria por el mismo monto, de manera tal que todos tengan las remuneraciones niveladas.

- c. Para el pago del primer mes, el contratista deberá remitir copia simple del documento que acredite la presentación del Contrato suscrito con la UNADQTC ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- d. Para los pagos a partir del segundo mes, la Empresa deberá remitir mensualmente a la UNADQTC en un plazo no mayor de 10 (diez) días calendario las Boletas de Pago, los Comprobantes de Depósito por concepto de CTS, Seguro, AFP, bonificaciones y otros que por Ley percibe un trabajador, según corresponda.
- e. Los costos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del servicio, son de exclusiva responsabilidad de la Empresa, como: sueldos, gratificaciones, vacaciones, beneficios sociales, CTS, Impuesto Extraordinario de Solidaridad, Renta, IGV, pago oportuno de AFP, ESSALUD y cualquier otra obligación laboral, tributaria, impuesto o beneficio creado de acuerdo a Ley.
- f. El pago oportuno al personal de la empresa que labore bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, no se verá afectado a pesar de que puedan existir razones de fuerza mayor (huelgas, paros, conmoción civil, etc.).



- g. Para el último pago por la prestación de los servicios, la documentación sustentatoria deberá completarse de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes.
- h. El contratista de Seguridad y Vigilancia será responsable ante la UNADQTC por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes patrimoniales de la UNADQTC: instalaciones, muebles, máquinas de oficina y demás enseres de propiedad de la Entidad, derivados del mal ejercicio de sus funciones o del incumplimiento de sus prestaciones según los términos de referencia.
- i. El contratista será responsable ante la UNADQTC de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de propiedad de terceros, registrados por el servicio de vigilancia, derivados del mal ejercicio de sus funciones o por no haber cumplido sus prestaciones según los términos de referencia.
- j. En caso de pérdida de bienes de propiedad de la UNADQTC, y una vez determinado el mal ejercicio de las funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones del contratista de seguridad y vigilancia, la UNADQTC requerirá la reposición. Si luego de requerida la reposición, ésta no se hiciera en el término de diez (10) días calendario, la UNADQTC efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.
- k. En caso de pérdida de bienes de tercero en la UNADQTC y una vez determinados el mal ejercicio de las funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones del contratista de seguridad y vigilancia, la UNADQTC requerirá la reposición. Si luego de requerida la reposición, ésta no se hiciera en el término de diez (10) días calendario, la UNADQTC efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.
- i. El contratista de seguridad y vigilancia será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean éstas laborales, personal eso de cualquier otra índole; estando eximido la UNADQTC de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores de la Empresa ganadora, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas. Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas que la empresa está obligada a adquirir; tales como Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que incluyan la Responsabilidad Civil Patronal, Seguro de Deshonestidad por Daños y Perjuicios, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión –Salud), etc.; las que tendrán vigencia durante el plazo del Contrato.
- i. El contratista, deberá presentar el Plan de Seguridad, a través de mesa de partes digital de la UNADQTC de manera presencial, dentro de los sesenta (60) días calendario de suscrito el acta de instalación del servicio. El Plan de Seguridad (Estudios de Seguridad y el Manual de Procedimientos) deberá de contener evaluación de vulnerabilidades y mejoras en seguridad. El mismo será remitido al área usuaria, para su evaluación y aplicación, de corresponder.



5.2.5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE VIGILANCIA EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS DE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS REGISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA:

En caso de producirse la pérdida, daños o perjuicios, de bienes de la UNADQTC o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, la entidad determinará si la empresa de seguridad es responsable por lo ocurrido,

para lo cual se tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

El Contratista queda obligado de presentar los descargos correspondientes ante el responsable del local y/o sede desconcentrada según corresponda de la UNADQTC a fin de que éste reporte a la Oficina de Administración del UNADQTC dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de ocurrido tomado conocimiento del caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia.

La Oficina de Administración, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de recibido el descargo del contratista realizará la evaluación de lo acontecido, considerandolo siguiente:

- ✓ Circunstancias en que se produjo el hecho.
- ✓ Observación y evaluación de la zona donde se produjo el hecho.
- ✓ Acciones desarrolladas por el personal de vigilancia de la empresa
- ✓ Descargo de parte de la empresa de vigilancia sobre el hecho producido.

Sólo en caso de encontrarse responsabilidad de parte del personal del contratista por el mal ejercicio de sus funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones del contratista de seguridad y vigilancia, la UNADQTC comunicará al contratista los resultados de la evaluación, dentro del plazo de tres (03) días contados a partir del día siguiente de culminada dicha evaluación. El Contratista queda obligado a la reposición o al pago de los gastos de reparación correspondientes en el plazo de siete (07) días calendario siguientes a la comunicación de la UNADQTC. En caso de incumplimiento, la UNADQTC queda facultado para efectuar el descuento en forma directa de la retribución económica del Contratista, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar.

Este procedimiento se llevará a cabo sin perjuicio de la denuncia que estime plantear la Entidad ante la autoridad correspondiente

5.2.5.1 OBLIGACIONES RESPECTO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROTOCOLO SANITARIO:

Cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley 29783, su Reglamento y demás normatividad vigente.

“El contratista deberá cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en la UNADQTC, según los documentos de gestión de la entidad.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y protocolo sanitario:

- 5.2.5.1.1. El personal del contratista que realice el servicio deberá contar con el SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: Salud – Pensión), el mismo que deberá ser presentado al inicio del servicio y deberá ser actualizado permanentemente. No se autorizará el ingreso del personal que no cuente con dicho seguro.



5.2.5.2. DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

El contratista deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del Contrato, las siguientes pólizas de seguros, y queda obligada al cumplimiento de las Cláusulas de Garantía que en ellas se impongan.

5.2.5.2.1.1. PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL La Empresa deberá contar con una póliza de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personales a terceros, con una suma asegurada mínima de S/ 20,000.00 (Veinte Mil soles). Los deducibles estipulados en dicha póliza serán asumidos por el contratista.

La póliza deberá detallar y mantener actualizados los DNI y nombres y apellidos del ~~persona~~ asignado, e incluirá la cláusula de Responsabilidad Civil Patronal.

La póliza requerida será presentada a la UNADQTC durante los primeros cinco (05) días calendarios de iniciado el servicio, acreditando el pago de la prima con copia de la factura correspondiente

5.2.5.2.1.2. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES Y SALUD (SCTR)

La Empresa deberá contratar con una aseguradora una póliza de SCTR Pensiones, y con una EPS el SCTR Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento D.S No 009.97.SA. La empresa deberá mantener vigente la póliza, y la UNADQTC podrá requerir la relación nominal de asegurados en cualquier momento de la vigencia del contrato.

En virtud de las normas citadas la UNADQTC queda eximido de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores.

5.2.5.3. CONDICIONES PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA

- a) Servicio a todo costo.
- b) Sistema de contratación: a SUMA ALZADA.
- c) El postor que se adjudique la Buena Pro deberá presentar la estructura de costo para la presentación de la propuesta.

5.2.5.4. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

A. No cumplir oportunamente hasta dos (02) veces con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio.	Causal de Resolución de Contrato
B. No cumplir con el pago a los agentes dentro de los plazos previstos en la normativa especial o por acuerdo de las partes involucradas (el CONTRATISTA y los agentes de vigilancia)	



5.2.5.5. Entregables

No Aplica

5.2.5.6. Adelantos:

No aplica.

5.2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El período de contratación será de **24 MESES** desde la fecha de suscripción del acta de instalación del servicio suscrito debidamente por el encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces y el supervisor externo del contratista.

5.2.7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El Contratista deberá cubrir los puestos de servicio en los lugares que se le designe, con personal idóneo, calificado en procedimientos de vigilancia y control, equipos de comunicación, equipos de emergencia y otros, inherentes a la función a desempeñar, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	UBICACIÓN Y LUGAR DEL SERVICIO	CANTIDAD	TURNO	NECESIDAD	DÍAS
1	SEDE CALCA 1	2	DIURNO	01 vigilante	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
			NOCTURNO	01 vigilante con arma	
2	SEDE CALCA 2	2	DIURNO	01 vigilante	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
			NOCTURNO	01 vigilante con arma	
3	SEDE CHECACUPE	2	DIURNO	01 vigilante	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
			NOCTURNO	01 vigilante con arma	
4	SEDE MARQUES CUSCO	2	DIURNO	01 vigilantes	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
			NOCTURNO	01 vigilante con arma	
5	LOCAL PUMACURCO-CUSCO	2	DIURNO	01 vigilante	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
			NOCTURNO	01 vigilante con arma	
6	LOCAL DE VERSALLES I - SAN JERÓNIMO	2	DIURNO	01 vigilante	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
			NOCTURNO	01 vigilante con arma	
7	LOCAL DE VERSALLES II -SAN JERÓNIMO	2	DIURNO	01 vigilante	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
			NOCTURNO	01 vigilante con arma	
8	LOCAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA	2	DIURNO	01 vigilante	Lunes a Domingo, incluido feriados y días no laborables (las 24 horas del día)
			NOCTURNO	01 vigilante con arma	



Se considerará como puesto no cubierto, cuando no exista reemplazo del agente de vigilancia saliente, bajo responsabilidad de la empresa de seguridad ante cualquier contingencia por falta de reemplazo del agente saliente.

En caso que el puesto no sea cubierto, la empresa estará en la obligación de destacar, en un periodo no mayor de dos (02) horas posteriores al cambio del vigilante, a otra persona, asimismo, se aplicará la penalidad por puesto de vigilancia no cubierto.

NOTA

- Total, de agentes de vigilancia: diecisiete (16) agentes de vigilancia, cada uno de doce (12) horas.
- El número de agentes de vigilancia “descanseros o volantes” deberá ser definido por el contratista, en función de las características del servicio requerido y de la normativa aplicable, y de acuerdo al inciso a) de la Características del Servicio del numeral 5.1.1 Descripción General de los Servicios.

5.2.8. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La supervisión de la ejecución de la contratación estará a cargo del responsable de los locales y sedes de la UNADQTC, según corresponda.

5.2.9. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de servicio será otorgada por el área usuaria, previo informe favorable del responsable del local y/o sede desconcentrada, según corresponda salvaguardado, dentro de un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.2.10. FORMA DE PAGO

Se efectuará el pago mensualmente, previa conformidad de la prestación de los servicios emitida por el área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago emitido por el contratista

Consideraciones especiales:

Pago del primer mes de servicio	Adicionalmente, para el pago del primer mes de servicio, se requerirá al contratista la presentación de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con Entidad. ante la autoridad administrativa de trabajo.- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.-Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.
Pagos a partir del segundo mes de servicio	A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del contratista, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, deberá requerirse la siguiente documentación para el trámite de pago: <ul style="list-style-type: none">- Copia de las boletas de pago o boletas electrónicas del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la UNADQTC, así como respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.- Copia de los documentos que acrediten el depósito de pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.- Copia de SCTR Salud y Pensión de los agentes de vigilancia y supervisor que cubren servicio de vigilancia, protección y seguridad



Pago del último mes de servicio	Para el pago del último mes de servicio, se requerirá al contratista copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.
--	--

5.2.11. PENALIDADES APLICABLES

5.2.11.2. Penalidades por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso, según lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso no se haya registrado el contrato oportunamente, corresponderá presentarlo con el segundo pago.

En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el contratista debe remitir a la Entidad el contrato suscrito con el trabajador destacado reemplazante, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.

5.2.11.3. Otras penalidades

(La dependencia de la UNADQTC debe especificar otras penalidades, siempre que sean objetivas razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación).



N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para verificar el supuesto
1	<ul style="list-style-type: none"> No portar carné de Identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar carné de Identificación vencido. 	S/. 400.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista; El representante de UNADQTC, podrá utilizar todo tipo de herramientas informáticas como fotos, videos y otros para sustentar la aplicación de la penalidad.



2	<ul style="list-style-type: none">No portar armamento al momento de prestar el servicio en los puestos de vigilancia destinados.	S/. 400.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista; El representante de UNADQTC, podrá utilizar todo tipo de herramientas informáticas como fotos, videos y otros para sustentar la aplicación de la penalidad.
3	<ul style="list-style-type: none">No contar con la Uniforme y los accesorios requeridos para el servicio según TDR	S/. 400.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista; El representante de UNADQTC, podrá utilizar todo tipo de herramientas informáticas como fotos, videos y otros para sustentar la aplicación de la penalidad.
4	No portar carné de Identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar carné de Identificación vencido.	S/. 400.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista.
6	No contar con el Uniforme y los accesorios requeridos para el servicio según TDR	S/. 400.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista.
7	No disponer el legajo de consignas	S/. 400.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista.



8	No contar con Cuaderna de Ocurrencias	S/. 400.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista.
9	No contar con Cuaderno de ingresos y salidas de bienes y materiales de la UNADQTC	S/. 400. por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista.
10	No contar con cuaderno de control de Visitas personales a la institución	S/. 400.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista.
11	No contar con Cuaderno de Ingreso y Salida del personal	S/. 400.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista.
12	No Contar con Material de escritorio necesario	S/. 200.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista.
13	No Equipo Móvil Celular operativo con cargador	S/. 400.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista.



15	No contar chaleco	S/. 200.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista.
16	No contar con silbato/porta silbato (uno por agente)	S/. 200.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista.
17	No contar con detector de metales de mano	S/. 200.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista.
18	No contar con linterna de mano	S/. 200.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista.
19	Otros	S/. 300.00 por cada ocurrencia	Se efectuará mediante un acta de visita inopinada por parte del Encargado de Servicios Generales o quien haga sus veces, la cual será suscrita tanto por el representante de la UNADQTC como por el supervisor del Contratista.
De la empresa:			
20	Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la Entidad.	S/. 500.00 por cada ocurrencia	Se evidenciará con el control de asistencia de los agentes de vigilancia y/o cuaderno de ocurrencias, para lo cual se materializará mediante un acta de la ocurrencia suscrito por el encargado de Servicios Generales o la que haga de sus veces y supervisor del Contratista (la falta de suscripción del Contratista por no querer suscribirla no invalida el acta respectiva)



21	Que un agente cubra dos (02) turnos continuos	S/. 80.00 por hora, hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, se adicionará a la penalidad la suma de S/. 130.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia.	Se evidenciará con el control de asistencia de los agentes de vigilancia y/o cuaderno de ocurrencias, para lo cual se materializará mediante un acta de la ocurrencia suscrito por el encargado de Servicios Generales o la que haga de sus veces y supervisor del Contratista (la falta de suscripción del Contratista por no querer suscribirla no invalida el acta respectiva)
22	Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia y de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.	S/. 500.00 por cada ocurrencia	Se evidenciará con el control de asistencia de los agentes de vigilancia y/o cuaderno de ocurrencias, para lo cual se materializará mediante un acta de la ocurrencia suscrito por el encargado de Servicios Generales o la que haga de sus veces y supervisor del Contratista (la falta de suscripción del Contratista por no querer suscribirla no invalida el acta respectiva)
23	No efectuar visitas diarias del Supervisor externo	S/. 400.00 por día.	Se evidenciará con el control de asistencia de los agentes de vigilancia y/o cuaderno de ocurrencias, para lo cual se materializará mediante un acta de la ocurrencia suscrito por el encargado de Servicios Generales o la que haga de sus veces y supervisor del Contratista (la falta de suscripción del Contratista por no querer suscribirla no invalida el acta respectiva)
24	Puestos de vigilancia no cubiertos	S/. 100.00 por hora hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, se adicionará a la penalidad la suma de S/. 170.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia.	Se evidenciará con el control de asistencia de los agentes de vigilancia y/o cuaderno de ocurrencias, para lo cual se materializará mediante un acta de la ocurrencia suscrito por el encargado de Servicios Generales o la que haga de sus veces y supervisor del Contratista (la falta de suscripción del Contratista por no querer suscribirla no invalida el acta respectiva)

25	No presentar dentro de los 10 (diez) días calendario, del mes siguiente de culminado el servicio, la documentación correspondiente y su facturación, para iniciar el trámite de pago mensual. Ej. Si un mes de servicio culminó el 26 de mayo, EL CONTRATISTA tendrá que presentar la documentación antes citada como máximo hasta el 10 de junio.	S/. 100.00 por día de retraso	Sistema de Trámite Documentario.
26	Retraso en la entrega del Plan de Seguridad.	S/.400.00 soles por cada día, luego de vencido el plazo	Sistema de tramite documentario

Estas penalidades son calculadas en forma independiente a las penalidades por mora, según lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



5.2.12. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la UNADQTC para divulgación de información.

5.2.13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio de vigilancia, conforme a lo indicado en el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año a partir de la última conformidad otorgada por parte de la entidad sobre el servicio brindado.

5.2.14. COMPROMISO ANTISOBORNO

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE (<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistema-integrado-degestion-del-osce>).

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del cuerpo Jerárquico Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de ofertas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE (<https://apps.osce.gob.pe/anticorrupcion-denuncia/>).

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p style="text-align: center;">HABILITACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada. • La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/. <p>En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 28879, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De ser el caso, conforme a las normas especiales que regulen el objeto de la contratación, puede incluirse requisitos de habilitación exigidos en normas específicas. Por ejemplo, para la prestación de servicios en aeropuertos, corresponde exigir la autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en las regulaciones aeronáuticas. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>



C	<p style="text-align: center;">EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/3,500,000.00 soles (tres millones quinientos con 00/100 soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 875,000.00 soles (ochocientos setenta y cinco mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes</p>
----------	--

de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
JEFE DE LA
UNIDAD DE
SERVICIOS
GENERALES
CUSCO PERU


Econ. Rómulo Gallegos Luza
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES(1)

ANEXO

ANEXO: A

ANEXO A1			
ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL DE LUNES A DOMINGO			
SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA			
(En Soles)			
Descripción	%	VIGILANTE / SUPERVISOR	
		12hrs Día	12hrs Noche
Remuneración			
Remuneración Mínima Mensual (RMM)		RMM	RMM
Asignación Familiar (10% RMV) o Bonificación	10.00	RMV*0.1	RMV*0.1
Otras cargas laborales (Detallar todos los conceptos)			
* Bonificación Nocturna de RMM (RMM de 30 días)*0.35	35.00	0.00	=D8*0.35
* Horas Extras dos primeras	25.00	=(((C8+C9)/30)/8)*1.25*2*26	=(((D8+D9+D11)/30)/8)*1.25*2*26
* Horas Extras restantes	35.00	=(((C8+C9)/30)/8)*1.35*2*26	=(((D8+D9+D11)/30)/8)*1.35*2*26
Sub total de Remuneración		=SUMA(C8:C13)	=SUMA(D8:D13)
Feriatos (RMM /30días/8horas*2*12h.d.)		=+(((C8+C9)/30)/8*2)*12	=+(((D8+D9+D11)/30)/8*2)*12
A. Remuneración Total		=SUMA(C14:C15)	=SUMA(D14:D15)
B. Vacaciones de (A) (Corresponde 1 mes al año = 1/12 - 8.33%)	8.33	=+C16*SBS17/100	=+D16*SBS17/100
C. Gratificaciones de (A) (En Julio - Diciembre, 1 vez por semestre = 1/6 = 16.67%)	16.67	=+C16*SBS18/100	=+D16*SBS18/100
Bonificación Extraordinaria (LEY N° 30334)	9.00	=+C18*SBS19/100	=+D18*SBS19/100
D. CTS de (A)	9.72	=+C16*SBS20/100	=+D16*SBS20/100
Total a pagar al personal		=SUMA(C16:C20)	=SUMA(D16:D20)
Aportes de la empresa (Leyes Sociales)			
Aportes ESSALUD de (A+B)	9.00	=+(C16+C17)*SBS23/100	=+(D16+D17)*SBS23/100
S.C.T.R. de (A+B)		=+(C16+C17)*SBS24/100 O LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA DEL CONTRATISTA	=+(D16+D17)*SBS24/100 O LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA DEL CONTRATISTA
Seguro Vida Ley	(***)	LO ESTABLECIDO EN LA POLIZA DEL CONTRATISTA	LO ESTABLECIDO EN LA POLIZA DEL CONTRATISTA
Costo Total de personal		=SUMA(C21:C25)	=SUMA(D21:D25)
Descansero (1/6 * Ingreso Mensual)		=(C26-C12-C13)*(1/6)	=(D26-D12-D13)*(1/6)
Uniformes, equipos y suministros relacionados			
Poliza de seguros, Carta Fianza, etc.			
Otros Gastos Operativos (carnet, licencia, etc.)			
Gastos COVID-19 (Mascarillas y pruebas Serológicas (**))			
SUB TOTAL COSTO POR PUESTO		=SUMA(C26:C31)	=SUMA(D26:D31)
Gastos Administrativos			
Utilidad			
Monto Total antes de IGV		=SUMA(C32:C34)	=SUMA(D32:D34)
IGV (18%)		=+C35*0.18	=+D35*0.18
COSTO TOTAL POR PUESTO 12 H. INC. I.G.V. SI.		=SUMA(C35:C36)	=SUMA(D35:D36)
COSTO TOTAL POR PUESTO 24 H. INC. I.G.V. SI.			=SUMA(C37:D37)
Factores a considerar para el cálculo de horas extras			
Cálculo de días es sobre 360 días al año por ley.	30 días 8 horas = 240		
Horario nocturno con bonificación nocturna de 10 p.m. a 6 a.m.			
(*) Para la aplicación de la fórmula, se puede considerar referencialmente: 1.50 (0.80 pensión y 0.70 salud)			
(**) Se precisa que el costo por el concepto, será reducido del costo mensual del servicio, de acuerdo a las disposiciones de la Entidad que estarán acordes a lo que disponga el Gobierno Central, respecto a la obligación del uso de mascarillas y la necesidad de contar con pruebas serológicas de resultado negativo a COVID-19.			
(***) El empleador asume el costo del seguro vida ley de acuerdo al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, modificado por el Decreto de Urgencia N° 044-2019			